



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medio digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**CONTRATACION.**

**1<sup>o</sup>.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE EMERGENCIA ADJUDICADO PARA LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA DE RETIRADA Y GESTIÓN DE TIERRAS (NIVEL I) PROVOCADO POR LA DANA.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del*

*Ámbito Rural, en relación al informe nº 120/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"(...) Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.*

*SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.*

*II.- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 13 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.*

*III.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:*

*"En la documentación obrante en el expediente con número 14.065-GESTDOC (02.-informe), se incorpora información de las zonas de acumulación de las tierras procedentes de los caminos agrícolas municipales. Tras visualizar las mismas, puede determinar que debe procederse a la retirada de los mismos al objeto de gestionar las arenas y barro acorde a la normativa ambiental de aplicación" [sic]*

IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:  
**PRIMERO.-** Ordenar a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL con CIF.: B82855461, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 15/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

V.- Con fecha 8 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:

En el apartado 17.- Albaranes abril 2024 dentro del expediente con número de GESTDOC 14065, se han incorporado los albaranes firmados por personal municipal de los servicios realizados, a su vez, junto con la factura incorpora certificado de gestión de residuos.

Documentación gráfica:



A continuación, se muestra detalle de las actuaciones realizadas:

ACTUACIONES ABRIL 2024										
Fecha	Albaranes	Zona de actuación	Tipo de material retirado	Portes realizados	Volumen (m <sup>3</sup> )	Destino del material	Euros/ud	Total	IVA (21%)	Total
11/04/2024	4801/4802/4803/4804	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	26	468 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	4212	884,52	5096,52
12/04/2024	4807/4808/4809	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	18	324 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	2916	612,36	3528,36
15/04/2024	4757/4812/4813/4816/4817	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	36	648 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	5832	1224,72	7056,72
16/04/2024	4758/4818/4819/4820/4821/4822	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	38	684 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	6156	1292,76	7448,76
17/04/2024	3901/3902/3903/3904/4759	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	31	558 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	5022	1054,62	6076,62
18/04/2024	4760/3905/3906/3907	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	28	504 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	4536	952,56	5488,56
19/04/2024	3911/3912/3913/4761	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	30	540 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	4860	1020,6	5880,6
22/04/2024	3914/3915/3916/3917/4762	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	28	504 m <sup>3</sup>	Vertedero	9	4536	952,56	5488,56
					4230 m <sup>3</sup>			38070	7994,7	46064,7

Por otro lado, durante el mes de diciembre de 2023, se realizaron los siguientes trabajos:

ACTUACIONES DICIEMBRE CAMIONES										
Fecha	Albaranes	Zona de actuación	Tipo de material retirado	Portes realizados	Volumen (m <sup>3</sup> )	Destino del material	Euros/ud	Total	IVA (21%)	Total
21/12/2023	3059/3058/3104	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	21	378 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	3.213,00 €	674,73 €	3.887,73 €
22/12/2023	3060/3062/3063/3084/3105	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	18	324 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	2.754,00 €	578,34 €	3.332,34 €
26/12/2023	3106/3107/3061/3064	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	30	540 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	4.590,00 €	963,90 €	5.553,90 €
27/12/2023	3108/3065/3087/4027/4028	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	35	630 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	5.355,00 €	1.124,55 €	6.479,55 €
28/12/2023	3066/3088/3109/4029	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	29	522 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	4.437,00 €	931,77 €	5.368,77 €
29/12/2023	4030	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	35	630 m <sup>3</sup>	Vertedero	8,50 €	5.355,00 €	1.124,55 €	6.479,55 €
					3024 m <sup>3</sup>			25.704,00 €	5.397,84 €	31.101,84 €



*I.- Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*II.- Contratación por emergencia*

*De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del fenómeno meteorológico (DANA) acontecido en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos por el término municipal de Navalcarnero.*

*El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:*

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la [Ley General Presupuestaria](#).*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:*

*“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

A juicio del técnico que suscribe, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios encargados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

### III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de fecha 15 de diciembre de 2023, señaló lo siguiente:

“En la documentación obrante en el expediente con número 14.065-GESTDOC (02.-informe), se incorpora información de las zonas de acumulación de las tierras procedentes de los caminos agrícolas municipales. Tras visualizar las mismas, puede determinar que debe procederse a la retirada de los mismos al objeto de gestionar las arenas y barro acorde a la normativa ambiental de aplicación.” [sic]

En el informe emitido con fecha 8 de agosto de 2024, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señaló los trabajos concretos realizados por GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL.

En el apartado 17.- Albaranes abril 2024 dentro del expediente con número de GESTDOC 14065, se han incorporado los albaranes firmados por personal municipal de los servicios realizados, a su vez, junto con la factura incorpora certificado de gestión de residuos.

Documentación gráfica:



A continuación, se muestra detalle de las actuaciones realizadas:

ACTUACIONES ABRIL 2024										
Fecha	Albaranes	Zona de actuación	Tipo de material retirado	Portes realizados	Volumen (m³)	Destino del material	Euros/ud	Total	IVA (21%)	Total
11/04/2024	4801/4802/4803 /4804	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	26	468 m³	Vertedero	9	4212	884,52	5096,52
12/04/2024	4807/4808/4809	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	18	324 m³	Vertedero	9	2916	612,36	3528,36
15/04/2024	4757/4812/4813 /4816/4817	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	36	648 m³	Vertedero	9	5832	1224,72	7056,72
16/04/2024	4758/4818/4819 /4820/4821/4822	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	38	684 m³	Vertedero	9	6156	1292,76	7448,76
17/04/2024	3901/3902/3903 /3904/4759	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	31	558 m³	Vertedero	9	5022	1054,62	6076,62
18/04/2024	4760/3905/3906 /3907	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	28	504 m³	Vertedero	9	4536	952,56	5488,56
19/04/2024	3911/3912/3913 /4761	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	30	540 m³	Vertedero	9	4860	1020,6	5880,6
22/04/2024	3914/3915/3916 /3917/4762	28096A052000580000WX	RCD Nivel I	28	504 m³	Vertedero	9	4536	952,56	5488,56
					4230 m³			38070	7994,7	46064,7

Por otro lado, durante el mes de diciembre de 2023, se realizaron los siguientes trabajos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ACTUACIONES DICIEMBRE CAMIONES										
Fecha	Albaranes	Zona de actuación	Tipo de material retirado	Portes realizados	Volumen (m³)	Destino del material	Euros/ud	Total	IVA (21%)	Total
21/12/2023	3059/3058/3104	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	21	378 m³	Vertedero	8,50 €	3.213,00 €	674,73 €	3.887,73 €
22/12/2023	3060/3062/3063 /3084/3105	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	18	324 m³	Vertedero	8,50 €	2.754,00 €	578,34 €	3.332,34 €
26/12/2023	3106/3107/3061 /3064	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	30	540 m³	Vertedero	8,50 €	4.590,00 €	963,90 €	5.553,90 €
27/12/2023	3108/3065/3087 /4027/4028	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	35	630 m³	Vertedero	8,50 €	5.355,00 €	1.124,55 €	6.479,55 €
28/12/2023	3066/3088/3109 /4029	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	29	522 m³	Vertedero	8,50 €	4.437,00 €	931,77 €	5.368,77 €
29/12/2023	4030	4311204VK1641S0001ZU	RCD Nivel I	35	630 m³	Vertedero	8,50 €	5.355,00 €	1.124,55 €	6.479,55 €
								25.704,00 €	5.397,84 €	31.101,84 €

2º Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local ordenó a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 15/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

3º Se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia:

- Retención de crédito con nº de operación [REDACTED] de 15 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] "Reparación de caminos".
- retención de crédito con nº de operación [REDACTED] de 8 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] "Reparación de caminos".

#### IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos al CONTRATO EMERGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA RETIRADA Y GESTIÓN DE TIERRAS (NIVEL I) RETIRADAS DE CAMINOS POR LA DANA, encargado a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

- 1- Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia de los daños provocados por la DANA los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Se trataba de garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.
- 2- Se ha ejecutado por emergencia los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA.
- 3- El órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ordenó a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, ejecutar los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023.
- 4- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obran en el expediente, los siguientes documentos contables:
  - Retención de crédito con nº de operación [REDACTED] de 15 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] "Reparación de caminos".
  - retención de crédito con nº de operación [REDACTED] de 8 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] "Reparación de caminos".

Se informa favorablemente el expediente GestDoc GestDoc 14065/2023 relativo al CONTRATO EMERGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA RETIRADA Y GESTIÓN DE TIERRAS (NIVEL I) RETIRADAS DE CAMINOS POR LA DANA, adjudicado a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL.

#### V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### VI.- Órgano competente

*El órgano competente para aprobar el expediente relativo al CONTRATO EMERGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA RETIRADA Y GESTIÓN DE TIERRAS (NIVEL I) RETIRADAS DE CAMINOS POR LA DANA, adjudicado a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL es la Junta de Gobierno Local.” [sic]*

*Visto asimismo el informe favorable nº 1734/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente 14065/2023 relativo al CONTRATO EMERGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA RETIRADA Y GESTIÓN DE TIERRAS (NIVEL I) RETIRADAS DE CAMINOS POR LA DANA, adjudicado a GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L., por importe de 77.166,54 euros, IVA incluido.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.*

**2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE EMERGENCIA ADJUDICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN RULO MECÁNICO DE COMPACTACIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINO DE VILLANUEVA DE PERALES TRAS LA DANA.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación al informe nº 117/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“(…) Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.*

*II.- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 13 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.*

*III.- Con fecha 14 de diciembre de 2024 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:*

*“En la documentación obrante en el expediente con número 14.156-GESTDOC (01.-informe Climatológico. 02. Informe Agenda 2030), se incorpora información de la situación en la que han quedado el camino de Villanueva de Perales tras las lluvias torrenciales. Tras visualizar el mismo, puede determinar que resulta intransitable para los usuarios y/o que supone un riesgo para bienes y/o personas. Por lo reseñado, hace que sea imprescindible realizar actuaciones de compactación con rulo vibrador tras la recuperación de los niveles del firme.” [sic]*

*IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Ordenar a OBRAS OTERO S.L con [REDACTED], ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 14/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos*

*V.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:*

*En el apartado 12.- Labores rulo – Diciembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 14156, se han incorporado fichas por caminos indicando las labores realizadas y fotografías tras las actuaciones.*

*A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:*

ACTUACIONE DICIEMBRE 2023										
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Portes	Horas de ejecución	Euros porte	Euros/hora	Total	IVA (21%)	TOTAL
27/12/2023	9402	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra	1	9	180	50,00 €	630,00 €	132,30 €	762,30 €
28/12/2023	9406	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra		9		50,00 €	450,00 €	94,50 €	544,50 €
29/12/2023	9407	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra	1	9	180	50,00 €	630,00 €	132,30 €	762,30 €
					27					2.069,10 €

### Fundamentos de Derecho

*I.- Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*II.- Contratación por emergencia*

*De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del fenómeno meteorológico (DANA) acontecido en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Por esta razón se requeriría una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos por el término municipal de Navalcarnero.*

*El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:*

2. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A juicio del técnico que suscribe, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios encargados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 a OBRAS OTERO, S.L.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

### III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de fecha 14 de diciembre de 2023, señaló lo siguiente:

“En la documentación obrante en el expediente con número 14.156-GESTDOC (01.-informe Climatológico. 02. Informe Agenda 2030), se incorpora información de la situación en la que han quedado el camino de Villanueva de Perales tras las lluvias torrenciales. Tras visualizar el mismo, puede determinar que resulta intransitable para los usuarios y/o que supone un riesgo para bienes y/o personas. Por lo reseñado, hace que sea imprescindible realizar actuaciones de compactación con rulo vibrador tras la recuperación de los niveles del firme.” [sic]

En el informe emitido con fecha 29 de diciembre de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señaló los trabajos concretos realizados por OBRAS OTERO, S.L.

En el apartado 12.- Labores rulo – Diciembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 14156, se han incorporado fichas por caminos indicando las labores realizadas y fotografías tras las actuaciones.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

ACTUACIONE DICIEMBRE 2023										
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Portes	Horas de ejecución	Euros porte	Euros/hora	Total	IVA (21%)	TOTAL
27/12/2023	9402	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra	1	9	180	50,00 €	630,00 €	132,30 €	762,30 €
28/12/2023	9406	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra		9		50,00 €	450,00 €	94,50 €	544,50 €
29/12/2023	9407	Camino de Villanueva de Perales	Compactación firmes y zahorra	1	9	180	50,00 €	630,00 €	132,30 €	762,30 €
					27					2.069,10 €

2º Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local ordenó a OBRAS OTERO, S.L. ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 14/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

3º Se ha incorporado al expediente el documento contable RC de fecha 13 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860, para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia.

### IV.- Conclusión





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN RULO MECÁNICO DE COMPACTACIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINO DE VILLANUEVA DE PERALES TRAS LA DANA, encargado a OBRAS OTERO, S.L, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:*

*1.- Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia de los daños provocados por la DANA los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Se trataba de garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.*

*2.- Se ha ejecutado por emergencia los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA.*

*3.- El órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ordenó a OBRAS OTERO, S.L, ejecutar los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023.*

*4.- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obra en el expediente RC de fecha de fecha 13 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.*

*Se informa favorablemente el expediente GestDoc 14156/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN RULO MECÁNICO DE COMPACTACIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINO DE VILLANUEVA DE PERALES TRAS LA DANA, adjudicado a OBRAS OTERO, S.L.*

*V.- Publicidad*

*A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*VI.- Órgano competente*

*El órgano competente para aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN RULO MECÁNICO DE COMPACTACIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINO DE VILLANUEVA DE PERALES TRAS LA DANA, adjudicado a OBRAS OTERO, S.L, es la Junta de Gobierno Local.”[sic]*

*Visto asimismo, el informe favorable nº 1735/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el 14156/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN RULO MECÁNICO DE COMPACTACIÓN PARA ACTUACIONES EN CAMINO DE VILLANUEVA DE PERALES TRAS LA DANA, adjudicado a OBRAS OTERO, S.L., por importe de 2.069,10 euros, IVA incluido.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.*

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA ATRAPADOS EN CAMINOS AGRÍCOLAS POR LA DANA.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación al el informe nº 075/2024, de fecha 24 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“(…) Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.*

*SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.*

*II.- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.*

*III.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:*

*En la documentación obrante en el expediente con número 14.250-GESTDOC (02.-informes técnicos), se incorpora información de la situación en la que han quedado los caminos tras las lluvias torrenciales. Tras visualizar el mismo, puede determinar que resulta intransitable para los usuarios y/o que supone un riesgo para bienes y/o personas, pudiendo quedar los medios mecánicos atrapados e inmovilizados.*

*IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Ordenar a [REDACTED] con DNI.: [REDACTED], ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 15/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.*

*SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.*

*TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.*

*V.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:*

*En el apartado 11.- Albaranes Diciembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 14250, se han incorporado los albaranes firmados por personal municipal de los servicios realizados.*

*A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:*

Fecha	ACTUACIONES 2023						
	Albarán	Zona de actuación	Servicios	Euros porte	Total	IVA (10%)	TOTAL
03/12/2023	1	Camino de los Almendrucos	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	2	Camino del Arco	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	3	Camino de San Isidro	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	4	Camino los pozos	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
11/12/2023	5	zona pinos	2	100,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
12/12/2023	6	Zona pinos	2	100,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
13/12/2023	7	Camino de la Barranca	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
			9				990,00 €

### Fundamentos de Derecho

*I.- Normativa aplicable*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*II.- Contratación por emergencia*

*De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del fenómeno meteorológico (DANA) acontecido en el*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*término municipal de Navalcarnero los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos por el término municipal de Navalcarnero.*

*El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:*

**3. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la [Ley General Presupuestaria](#).*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

**2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.**

*Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:*

*“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

*A juicio del técnico que suscribe, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios encargados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 a [REDACTED]*

*La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo*

estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

### III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de fecha 15 de diciembre de 2023, señaló lo siguiente:

En la documentación obrante en el expediente con número 14.250-GESTDOC (02.-informes técnicos), se incorpora información de la situación en la que han quedado los caminos tras las lluvias torrenciales. Tras visualizar el mismo, puede determinar que resulta intransitable para los usuarios y/o que supone un riesgo para bienes y/o personas, pudiendo quedar los medios mecánicos atrapados e inmovilizados” sic]

En el informe emitido con fecha 29 de diciembre de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señaló los trabajos concretos realizados por [REDACTED]

En el apartado 11.- Albaranes Diciembre 2023 dentro del expediente con número de GESTDOC 14250, se han incorporado los albaranes firmados por personal municipal de los servicios realizados.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

ACTUACIONES 2023							
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Servicios	Euros porte	Total	IVA (10%)	TOTAL
03/12/2023	1	Camino de los Almendrucos	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	2	Camino del Arco	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	3	Camino de San Isidro	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
04/12/2023	4	Camino los pozos	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
11/12/2023	5	zona pinos	2	100,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
12/12/2023	6	Zona pinos	2	100,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
13/12/2023	7	Camino de la Barranca	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
			9				990,00 €

2º Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local ordenó a [REDACTED] ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 15/12/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

Las prestaciones se han ejecutado correctamente dentro del plazo de un mes.

3º Se ha incorporado al expediente el documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación [REDACTED], para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia.

### IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos al servicio de retirada de vehículos/maquinaria atrapados en caminos agrícolas por la DANA, encargado a [REDACTED], se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

- 1.- Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia de los daños provocados por la DANA los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Se trataba de garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.
- 2.- Se ha ejecutado por emergencia los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA.
- 3.- El órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ordenó a [REDACTED] ejecutar los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023.
- 4.- e ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obra en el expediente RC de fecha 16 de octubre de 2023, con nº de operación 220230007860.

Se informa favorablemente el expediente GestDoc 14250/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA ATRAPADOS EN CAMINOS AGRÍCOLAS POR LA DANA adjudicado a [REDACTED].



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

### V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### VI.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA ATRAPADOS EN CAMINOS AGRÍCOLAS POR LA DANA adjudicado a [REDACTED] es la Junta de Gobierno Local".[sic]

Visto asimismo el informe favorable nº 0887/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 14250/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS/MAQUINARIA ATRAPADOS EN CAMINOS AGRÍCOLAS POR LA DANA adjudicado a [REDACTED], por importe de 990 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.

### ESTADISTICA.

4º.- APROBACION DE LA DIVISIÓN DE LA ACTUAL SECCIÓN NÚMERO 5 Y 12 DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Estadística, en la que manifiesta que, habiendo recibido escrito de la Delegación Provincial de Madrid y de la Oficina del Censo Electoral, solicitando propuesta para realizar la división de las Secciones 5 y 12, dado que según recuento actual de electores, ambas superan el límite de 2000 electores que fija la normativa sobre el seccionado, en virtud del art. 23 de la LOREG y las normas del apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del Padrón de Habitantes, de forma que cada sección resultante contenga entre 800 y 1.500 electores.

Visto el informe-propuesta que efectúa el Secretario General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proponer la división de la actual Sección número 5 del Padrón Municipal de Habitantes, en las Secciones 5 y 16, según informe y documentación gráfica obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Proponer la división de la actual Sección número 12 del Padrón Municipal de Habitantes, en las Secciones 12 y 15, según informe y documentación gráfica obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Comunicar las propuestas a la Delegación Provincial de Madrid (Oficina del Censo Electoral) para si procede, hacer las modificaciones correspondientes en el Padrón Municipal de Habitantes.

### FACTURAS.

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 100/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 100/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L**

Fra. 2024/11 06/06/2024 por importe de 20.338,44 euros ejecutiva mayo 2024

Fra. 2024/15 07/07/2024 por importe de 26.308,47 euros ejecutiva junio 2024

Fra. 2024/17 06/08/2024 por importe de 28.668,79 euros ejecutiva julio 2024

Fra. 2024/19 06/09/2024 por importe de 12.761,97 euros ejecutiva agosto 2024

Fra. 2024/21 08/10/2024 por importe de 21.485,66 euros ejecutiva septiembre 2024

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **GEROSOL ASISTENCIA, S.L**

Fra. 24C00062 25/10/2024 por importe de 10.274,95 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]

Fra. 239 01/11/2024 por importe de 675,99 euros alquiler Casa Lonja octubre 2024

CONTRATO "Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A**

Fra. 3953052 01/08/2024 por importe de 2.434,90 euros julio 2024

Fra. 3957576 03/09/2024 por importe de 2.433,43 euros agosto 2024

Fra. 3962644 02/10/2024 por importe de 2.433,43 euros septiembre 2024

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L**

Fra. 604 12/09/2024 por importe de 2.739,20 euros julio, agosto y septiembre 2024

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

- **LOKIMICA, S.A**

Fra PUB 1662 31/10/2024 por importe de 1.048,05 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2024 del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 1: SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

- [REDACTED]

Fra. Emit-15 25/10/2024 por importe de 3.150,00 euros

CONTRATO "Servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2024 del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 2: AGAO0208 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES"

- [REDACTED]

Fra. F 07 01/11/2024 por importe de 7.438,16 euros

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **FOLDER PAPELERIAS S.A**

Fra. F- 086278 30/10/2024 por importe de 66,43 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS  
Fra. 24 0310 31/10/2024 por importe de 7.089,51 euros octubre 2024

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 101/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 101/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 43.661,37 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U  
Fra. 21240829030029548 por importe de 44,10 euros  
Fra. 21240829030029558 por importe de 122,09 euros  
Fra. 21240829030029544 por importe de 20,17 euros  
Fra. 21240829030029546 por importe de 15,20 euros  
Fra. 21240829030029543 por importe de 1,88 euros  
Fra. 21240829030029545 por importe de 56,02 euros  
Fra. 21240829030029552 por importe de 228,52 euros  
Fra. 21240829030029553 por importe de 27,60 euros  
Fra. 21240829030029555 por importe de 12,66 euros  
Fra. 21240829030029547 por importe de 420,91 euros  
Fra. 21240829030029556 por importe de 170,83 euros  
Fra. 21240829030029569 por importe de 490,36 euros  
Fra. 21240829030029551 por importe de 63,56 euros  
Fra. 21240829030029593 por importe de 543,94 euros  
Fra. 21240829030029573 por importe de 489,97 euros  
Fra. 21240829030029603 por importe de 82,05 euros  
Fra. 21240829030029596 por importe de 350,00 euros  
Fra. 21240829030029582 por importe de 743,44 euros  
Fra. 21240829030029589 por importe de 588,62 euros  
Fra. 21240829030029566 por importe de 49,40 euros  
Fra. 21240829030029567 por importe de 76,54 euros  
Fra. 21240829030029595 por importe de 122,78 euros  
Fra. 21240829030029575 por importe de 934,57 euros  
Fra. 21240829030029568 por importe de 48,53 euros  
Fra. 21240829030029591 por importe de 91,04 euros  
Fra. 21240829030029587 por importe de 111,15 euros  
Fra. 21240829030029581 por importe de 132,59 euros  
Fra. 21240829030029576 por importe de 288,11 euros  
Fra. 21240829030029562 por importe de 185,48 euros  
Fra. 21240829030029585 por importe de 380,10 euros  
Fra. 21240829030029565 por importe de 69,26 euros  
Fra. 21240829030029597 por importe de 28,64 euros  
Fra. 21240829030029598 por importe de 200,84 euros

*Fra. 21240829030029574 por importe de 1.053,51 euros*  
*Fra. 21240829030029571 por importe de 468,74 euros*  
*Fra. 21240829030029590 por importe de 792,94 euros*  
*Fra. 21240829030029592 por importe de 210,26 euros*  
*Fra. 21240829030029583 por importe de 3.160,92 euros*  
*Fra. 21240829030029561 por importe de 29,20 euros*  
*Fra. 21240829030029599 por importe de 1.722,04 euros*  
*Fra. 21240829030029570 por importe de 12.112,00 euros*  
*Fra. 21240829030029578 por importe de 2.111,90 euros*  
*Fra. 21240829030029584 por importe de 269,82 euros*  
*Fra. 21240829030029579 por importe de 1.115,86 euros*  
*Fra. 21240829030029572 por importe de 855,08 euros*  
*Fra. 21240829030029560 por importe de 398,26 euros*  
*Fra. 21240829030029586 por importe de 146,33 euros*  
*Fra. 21240829030029564 por importe de 1.241,39 euros*  
*Fra. 21240829030029549 por importe de 44,52 euros*  
*Fra. 21240829030029580 por importe de 4.223,41 euros*  
*Fra. 21240829030029557 por importe de 1.094,51 euros*  
*Fra. 21240829030029550 por importe de 25,07 euros*  
*Fra. 21240829030029588 por importe de 606,73 euros*  
*Fra. 21240829030029594 por importe de 101,87 euros*  
*Fra. 21240829030029554 por importe de 1.901,25 euros*  
*Fra. 21240829030029577 por importe de 2.768,29 euros*  
*Fra. 21240829030029563 por importe de 16,52 euros*

**7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 102/2024.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 103/2024.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 103/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”*

**• GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A**

*Fra. PI24142000292635 16/08/2024 por importe de 3.434,98 euros*  
*ABONO PA PA24142000022133 08/09/2024 por importe de -2.288,98 euros*  
*Fra. PI24142000302246 29/08/2024 por importe de 51,99 euros*  
*Fra. PI24142000304246 03/09/2024 por importe de 45,00 euros*  
*Fra. PI24142000304244 03/09/2024 por importe de 20,04 euros*  
*Fra. PI24142000304249 03/09/2024 por importe de 86,21 euros*  
*Fra. PI24142000304248 03/09/2024 por importe de 50,34 euros*  
*Fra. PI24142000304243 03/09/2024 por importe de 45,88 euros*  
*Fra. PI24142000311988 09/09/2024 por importe de 51,99 euros*





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Fra. PI24142000311984 09/09/2024 por importe de 51,99 euros  
Fra. PI24142000311989 09/09/2024 por importe de 827,36 euros  
Fra. PI24142000311991 09/09/2024 por importe de 166,68 euros  
Fra. PI24142000311990 09/09/2024 por importe de 51,99 euros  
Fra. PI24142000311987 09/09/2024 por importe de 149,33 euros  
Fra. PI24142000312002 09/09/2024 por importe de 51,99 euros  
Fra. PI24142000311993 09/09/2024 por importe de 46,50 euros

**9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 48/2024.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de ATM Grupo Maggioli, S.L. que, por importe de 4.083,75 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1700/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 048CONV24/2024 y cuya relación número 048CONV24/2024 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.083,75 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/2555	19/07/2024	H 2403504	4.083,75	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR: SERVICIOS DE CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE (CLOUD)
		<b>total</b>	<b>4.083,75</b>		

**10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 49/2024.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos número 049CONV24/2024 por importe total de 100,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1723/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 049CONV24/2024 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 100,00 euros según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/4078	30/10/2024	24/00067	100,00	PARAMERA SERVICIOS DE RESTAURACION, S.L.	FRA. 24/00067 COMIDA CON EL DELEGADO DE GOBIERNO
		<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>		

### **COMERCIO.**

#### **11º.- APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción y dinamización del comercio local, programando a lo largo del año diferentes actividades y campañas para dar a conocer la actividad comercial y de servicios del municipio y aumentar sus niveles de ventas.

En este sentido se programa anualmente en el mes de diciembre, coincidiendo con la Campaña de Navidad, el Concurso de escaparates Navideños para establecimientos comerciales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de las bases de la XVII edición del Concurso de escaparates navideños, dirigido a establecimientos comerciales y empresas de servicios de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **CULTURA.**

#### **12º.- APROBACION DE LAS BASES DEL CERTAMEN LITERARIO DE NARRATIVA VILLA REAL DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, entre las actividades que con el fin de seguir promoviendo la cultura y la creación literaria se vienen desarrollando tradicionalmente desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, está la convocatoria del Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero, en esta ocasión en su trigésimo segunda edición.

Al objeto de continuar con esta actividad y para fomentar la participación, se considera necesario dotar a este Certamen con unos premios según las categorías establecidas en el mismo. El coste de dichos premios asciende a un total de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para la categoría A. Los premios de las categorías B y C consistentes en unos lotes de libros se cargan al presupuesto del fondo bibliográfico de la Biblioteca Municipal. Los trofeos de las tres categorías son de la Concejalía de Cultura. Los premios se entregarán el día 25 de abril de 2025 dentro de las celebraciones del Día del Libro.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de participación en el XXXII Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



## **EDUCACION.**

### **13º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Transporte, Transparencia y Archivo, en relación con el informe emitido por la Concejalía de Educación donde se informa que D. [REDACTED] como empresa adjudicataria de la concesión de la gestión del servicio de transporte escolar del municipio de Navalcarnero, expediente 048SER21 hasta el 17 de agosto de 2024, ha solicitado la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 1.405,63.-€. Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, con plena satisfacción para los intereses del Ayuntamiento y usuarios del servicio, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 1.405,63.-€ por el correcto funcionamiento del servicio de ruta escolar adjudicado y finalizado el 17 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

### **14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (142/24).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 142/24, de fecha 11 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 9 de agosto de 2024, a las 15:35 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] N° [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se le interviene un cúter en la parte delantera del vehículo, que anteriormente había amenazado a un grupo de personas con esos cúter”.

Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 16 de septiembre de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante publicación en el BOE número 248 de 14 de octubre de 2.024, tras intentar ser notificada de formar infructuosa en el domicilio de M.C.O. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

#### **MOTIVACION**

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a ██████, imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a ██████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████(143/24).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 143/24, de fecha 11 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 18 de agosto de 2024, a las 01:10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la ██████ de Navacarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Negativa a colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Impedir el acceso a la vivienda donde se encuentra una persona alterada gravemente, teniendo peligro para la seguridad de las personas que hay en el interior”.

Le corresponde a ██████ identificada como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 16 de setiembre de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a ██████. e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.15 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante publicación en el BOE número 248 de 14 de octubre de 2.024, tras intentar ser notificada de formar infructuosa en el domicilio de ██████ de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 36.15 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“La falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos o en la prevención de acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana en los supuestos previstos en el art. 7.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves.

#### **MOTIVACION**

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.15 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**16°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (151/24).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 151/24, de fecha 11 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 13 de marzo de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha, según el acta de inmovilización de los agentes actuantes.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E. Nº 161 de fecha de 4 de julio de 2.024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. Nº 243 con fecha 8 de octubre de 2023, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 27 de septiembre de 2.023, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (161/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 161/24, de fecha 11 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

##### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 18 de abril de 2023, a las 23:14 hora, en la Calle [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Ruidos producidos por volumen elevado de música. Los agentes personados en el lugar, verifican que efectivamente se está generando molestias graves que perturban el descanso de los vecinos. Después de llamar repetidas veces al telefonillo consiguen que los inquilinos abran la puerta. Se les comunica que van a ser denunciados por ruidos elevados.”

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 1 de octubre de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., Nº 254 con fecha 21 de octubre de 2024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED], de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No existen alegaciones.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

##### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

##### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*